

Noticias del **Seguro Agrario**

Nº85



PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS 2013

**SEGUROS GANADEROS
EN PERÚ**

**REVISIÓN DEL
RENDIMIENTO MÁXIMO
ASEGURABLE EN EL
SEGURO DEL OLIVAR**

Sumario

Nº 85

pág. 3 - 9

**Plan de Seguros Agrarios
Combinados 2013**

pág. 10 - 12

Anexo

pág. 13 - 14

Seguros ganaderos en Perú

pág. 15 - 16

**Revisión del rendimiento
máximo asegurable en el
seguro del olivar**

Redacción: Entidad Estatal de Seguros
Agrarios (ENESA) C/Miguel Ángel, 23-5º.
28010 Madrid / Tel.: 91 347 50 01 /
Fax: 91 308 54 46 / www.magrama.es
e-mail: seguro.agrario@magrama.es

Edita: ENESA - Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente.

D.L.: M-42387-1998

N.I.P.O. en papel: 280-12-072-3.

N.I.P.O. en línea: 280-12-048-0.

Se permite reproducir cualquier
información de esta publicación
siempre que se cite su procedencia.

Editorial

Nuevo Director de ENESA

Desde el pasado mes de noviembre, la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) cuenta con nuevo Director, tras la marcha por motivos personales de doña Marta Ramos Fernández, que se ha incorporado a la Agencia para el Aceite de Oliva, en el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Queremos aprovechar esta oportunidad para agradecerle su esfuerzo y dedicación y desearle mucho éxito en su nuevo cargo.

El nuevo Director de ENESA, don José María García de Francisco, ocupaba anteriormente el cargo de Subdirector General de Análisis, Prospectiva y Coordinación, adscrito a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, puesto desde el que dirigió la Oficina de Adversidades Climáticas, además de ser Coordinador del Programa de Estudios del Departamento, Representante del MAGRAMA en los Grupos de Trabajo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE), y Secretario del Grupo Interministerial para el Sector Agroalimentario (GISA), entre 2009 y 2011. También ha sido Coordinador de la Red de Alerta Sanitaria y Jefe de Servicio en el Área de Epidemiología de la Subdirección General de Sanidad Animal (2001-2006), donde trabajó diseñando y coordinando los Programas de lucha contra la Peste Porcina africana, Fiebre Afosa, Lengua Azul, Tuberculosis bovina, Brucelosis, Salmonela, EETs, etc. En 2005 estuvo destinado en la Representación Permanente de España ante la UE, en Bruselas, trabajando en asuntos veterinarios (sanidad y producción animal).

Desde estas líneas queremos darle la bienvenida no sólo como Director de ENESA sino también como nuevo componente del equipo de Noticias del Seguro Agrario.



Plan de Seguros Agrarios Combinados 2013. Texto consolidado.

Aprobado por Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 2012 y modificado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 21 de marzo de 2013, a propuesta del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

PRIMERO

Marco normativo.

El Plan de Seguros Agrarios Combinados 2013, se establece al amparo de lo previsto en el artículo quinto del título II de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre de seguros agrarios combinados, y tomando en consideración las directrices contenidas en el Acuerdo de Bases para la elaboración de los planes de seguros agrarios combinados para el trienio 2013 a 2015, aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el 26 de julio de 2012.

SEGUNDO

Objetivos del Plan.

La aplicación de las mencionadas directrices, que en lo que respecta a la definición de la política de seguros agrarios en el ejercicio 2013 se concretarán posteriormente en las líneas de actuación que integran el presente Plan de Seguros Agrarios, estarán orientadas al logro de los siguientes objetivos:

- a) Revisar los criterios de asignación de subvenciones adecuándolos a la disponibilidad presupuestaria, optimizando los recursos y facilitando su aplicación, gestión y control.

- b) Avanzar en el desarrollo del sistema de seguros agrarios, para conseguir un nivel de implantación que permita a los productores agrícolas, ganaderos, forestales y acuícolas, contar, a un coste ajustado y asumible por los productores para los riesgos cubiertos, con una garantía básica de protección ante las consecuencias que se deriven del acaecimiento del conjunto de los fenómenos naturales no controlables, universalizando las garantías que se ponen a disposición del sector.

- c) Perfeccionar los procedimientos de gestión de los seguros y la información que se facilita al asegurado, tanto en la contratación, como en el proceso de valoración de los daños.

TERCERO

Ámbito de aplicación del Plan.

El ámbito para la aplicación de las diferentes líneas de seguro que integran el Plan será, con carácter general, la totalidad de las explotaciones ubicadas en el territorio nacional. No obstante, y para lograr un adecuado desarrollo de cada una de las líneas, en casos debidamente justificados podrá limitarse dicho ámbito atendiendo a criterios climáticos, de disponibilidad de datos

estadísticos, de condiciones estructurales y de manejo de la producción asegurable, así como a otros criterios relacionados con el grado de incidencia de los riesgos naturales.

CUARTO

Seguros comprendidos en el Plan.

1. El Plan 2013 incluirá las líneas de seguros que se recogen en el anexo, así como las siguientes garantías que se incorporarán en los plazos previstos en el mismo Plan, una vez realizados los estudios necesarios para establecer su viabilidad y las condiciones de cobertura correspondientes que se indican a continuación:

- a) Se incluirá una cobertura que cubra los sacrificios obligatorios por tuberculosis caprina en la línea de ovino y caprino para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Se avanzará en la definición del riesgo "resto de adversidades climáticas" para que puedan quedar incluidos al menos en el módulo 1, siempre que resulte viable técnica y económicamente, todos aquellos riesgos que puedan ocurrir dentro del periodo de garantía.



- c) Se incluirá la producción de bimi en el seguro de coberturas crecientes para explotaciones hortícolas de ciclos sucesivos.
- d) Se incluirá la producción de piña piñonera en el seguro de coberturas crecientes para explotaciones forestales.

Adicionalmente, se continuará atendiendo especialmente a la revisión de los condicionados de las diferentes líneas de seguro para favorecer su adaptación a las condiciones reales del cultivo, a las características del riesgo, al destino de las producciones, al tamaño y estructura de la explotación, a las técnicas de prevención del riesgo y a los resultados actuariales del aseguramiento.

En todo caso, la incorporación de las anteriores garantías al Plan anual requerirá una disponibilidad presupuestaria suficiente para atender el coste de las subvenciones previstas.

2. Teniendo en cuenta todo lo indicado en el párrafo anterior se incluye en el anexo la relación de las producciones asegurables que definen las líneas de aseguramiento que integran el Plan de Seguros Agrarios Combinados 2013.

3. Para las líneas de aseguramiento agrícolas y forestales contenidas en el punto 1 de dicho Anexo, los riesgos asegurables (que son variables en función de la producción, el ámbito y el módulo de aseguramiento) son: pedrisco, helada, lluvia, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente, viento, viento huracanado, incendio, fauna silvestre, no nascencia, falta de cuajado, virosis, golpe de calor, ahuecado en sandía y resto de adversidades climáticas. Asimismo, en la

línea de seguro con coberturas crecientes para organizaciones de productores y cooperativas, es asegurable el perjuicio económico que representa el hacer frente a los costes fijos de los bienes asegurables, cuando se haya producido una merma de entrada de producción en la organización o cooperativa. Para las instalaciones quedan cubiertos los mismos riesgos que para las producciones.

4. La garantía de daños excepcionales, que se incluye en las distintas líneas de seguro, incorpora exclusivamente riesgos considerados como desastres naturales, o fenómenos climáticos asimilables a desastres naturales, de acuerdo con lo establecido en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal (2006/C 319/01).

QUINTO

Actuaciones a desarrollar para la revisión y perfeccionamiento de las líneas de seguro.

1. Se proseguirán las actuaciones que se vienen desarrollando en orden al perfeccionamiento técnico de las diferentes líneas de aseguramiento contempladas en el sistema de seguros agrarios. Para afianzar los avances que se han registrado en la protección del sector agrario, tanto en las líneas de seguros ganaderos, como en las de agrícolas, a través de la puesta en marcha del modelo de cobertura denominado "seguro creciente", se trabajará especialmente en consolidar y completar los procesos de diseño, favorecer su adaptación a las condiciones reales del cultivo, a las características del ries-

go, al destino de las producciones, al tamaño y estructura de la explotación, a las técnicas de prevención del riesgo y a los resultados actuariales del aseguramiento prestándose especial atención a los siguientes aspectos:

1º) Adaptar los actuales módulos de los seguros con coberturas crecientes, a un seguro en el que partiendo de un módulo básico (módulo1), se puedan completar garantías de manera voluntaria por los asegurados. Esta adaptación comenzará su implantación en algunas de las líneas de los seguros de otoño.

2º) Se avanzará en el desarrollo de un seguro de rendimientos para frutales, especialmente diseñado para dar cobertura a aquellos riesgos anteriores al cuajado y que por tanto, son de difícil valoración y cuantificación en campo.

3º) Se actualizarán las bases de datos de rendimientos de los seguros que cuenten con ellas.

4º) Se revisarán las coberturas del módulo 2 para volver a incluir, en su caso, los daños excepcionales por explotación, reduciendo así el coste del seguro.

5º) Se diseñará un modelo de seguro bienal para la producción de olivar.

6º) Se reconocerán las explotaciones de ganado vacuno y ovino agrupado bajo una denominación de calidad (Indicación Geográfica Protegida-IGP) para el seguro de ovino y caprino, y de reproductores bovinos de aptitud cárnica.

7º) Se modifica la denominación de la actual línea de "seguro de sequía en pastos" que pasa a denominarse "seguro de compensación por pérdida de pastos".

8º) En orden al perfeccionamiento técnico de las diferentes líneas ganaderas, se continuarán las actuaciones que se vienen desarrollando, sobre todo en ganado porcino, buscando una simplificación de los distintos sistemas de manejo y tipos de animales actualmente empleados en el proceso de contratación y valoración.

9º) Avanzar en el desarrollo de la modalidad de aseguramiento renovable como contribución a la simplificación del proceso de contratación y la fidelización de los productores.

2. La puesta en práctica de los resultados de esta revisión se llevará a cabo a lo largo de los ejercicios 2013 y siguientes.



tes, de acuerdo con los programas de trabajo que se establezcan.

Para la realización de dichas actuaciones, se intensificará la colaboración con las diferentes comisiones territoriales de seguros agrarios y las organizaciones profesionales agrarias y entidades representativas de las cooperativas agrarias.

SEXTO

Forma de suscripción y umbral mínimo de daños.

Los riesgos incluidos en los distintos seguros se suscribirán de forma combinada dentro del ámbito de aplicación que se defina para cada uno de ellos. No obstante, en casos especiales y debidamente justificados, que no supongan antiselección en la contratación de los seguros así como una falta de solidaridad en la compensación de los riesgos, podrá establecerse la contratación aislada de alguno de los riesgos previstos.

En la definición de los riesgos y límites mínimos de daños garantizados se tendrá en cuenta lo establecido en el ámbito de la Unión Europea en relación con la definición de desastres naturales y fenómenos climáticos adversos asimilables a desastres naturales.

SÉPTIMO

Fechas de suscripción y plazos de elaboración de cada seguro.

En el anexo se establecen las fechas de inicio de suscripción correspondientes a las diferentes líneas de seguro que componen el presente Plan.

Las distintas fases a seguir en el proceso de elaboración de cada línea de seguro se realizarán, en su caso, con antelación a los plazos que se indican a continuación, referidos todos ellos a la fecha de inicio del período de suscripción:

- a) Presentación de los estudios de viabilidad necesarios para la incorporación de nuevas líneas a los planes de seguros: 6 meses.
- b) Estudios para la revisión y perfeccionamiento de líneas de seguros ya incluidas en planes anteriores y reunión de los grupos de trabajo específicos: 5 meses.
- c) Revisión o elaboración de las normas de peritación: 5 meses.
- d) Elaboración de la propuesta de bases técnicas, tarifas y condiciones especiales: 3 meses.

- e) Celebración de la Comisión General de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (en adelante ENESA), o del Grupo de Normativa de la Comisión: 2 meses.

OCTAVO

Condiciones para la declaración de obligatoriedad del seguro.

A efectos de lo establecido en el artículo 35 del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, se considerará como superficie continua, necesaria para la declaración de obligatoriedad del seguro de una producción determinada, la correspondiente a zonas homogéneas de cultivo, integradas en uno o varios municipios, cuya superficie cultivada represente, al menos, el 20 por ciento de la superficie cultivada en la comarca agraria.

NOVENO

Subvención del coste del seguro. Criterios para su asignación y subvenciones adicionales.

Las normas reguladoras de las subvenciones al pago de las primas, que aportará la Administración General de Estado a cada asegurado por la contratación de las líneas de seguro en aplicación del presente Plan, se ajustarán a los criterios que se exponen seguidamente:

1. No serán subvencionables los recargos a las primas consecuencia de una siniestralidad elevada.
2. En aquellas pólizas en las que la prima de coste sea superior al 30 por ciento, sólo se subvencionará el coste hasta dicho porcentaje.
3. A todas las pólizas se les aplicará una deducción de 60 euros sobre el importe de la subvención a percibir.
4. Se establecerá una subvención base para todos los asegurados. Los porcentajes de aplicación serán los establecidos en el anexo.
5. Para las líneas de retirada y destrucción, se concederá una subvención única por especie, para todas las comunidades autónomas.
6. Se establecerá una "subvención adicional por contratación colectiva" del 5 por ciento para todos los grupos de aplicación a las pólizas contratadas por asegurados integrados en colectivos

constituidos por tomadores inscritos en el Registro establecido en ENESA, en los términos indicados en el apartado decimoquinto de este Plan.

7. Se establecerá una "subvención adicional según las características del asegurado" a los agricultores, ganaderos, acuicultores y propietarios forestales que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Ser agricultor o ganadero profesional y encontrarse afiliado y cotizando al Régimen General de la Seguridad Social o al Sistema Especial para trabajadores por cuenta ajena agrarios, o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos en la actividad agraria.
- b) Ser titular de una explotación calificada como prioritaria por el órgano competente de las distintas Comunidades Autónomas.
- c) Ser titular de una explotación incluida en un "contrato territorial de zona rural" definido en el art. 16 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- d) Ser socio de una organización o agrupación de productores que estén constituidas al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 de la Comisión de 7 de junio de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, y el Real Decreto 1972/2008, de 28 de noviembre sobre reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

Excepcionalmente, podrán percibir esta subvención adicional los asegurados de la línea de seguro con coberturas crecientes para explotaciones olivareras, que hayan solicitado el régimen de pago único mediante la presentación de la solicitud única conforme a lo establecido en el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir del año 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y cuyos derechos de pago único procedan de ayudas al olivar.

- e) Ser agricultor joven al que, en el año de contratación del seguro o en alguno de los cuatro años anteriores, se le haya concedido la ayuda a la primera instalación en virtud del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005,

relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Los porcentajes de subvención serán los siguientes:

		Subvención adicional por características del asegurado (resto)
Seguros Agrícolas y Forestales	Módulo 1	14
	Módulos S, 2 y 3	10
	Módulo P	8
	Módulo P seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cultivos herbáceos extensivos (exc. arroz y fabes)	4
Seguros ganaderos y acuícolas	Todos	10

8. Se establecerá una subvención adicional por renovación de contrato del 3 por ciento, que será de aplicación a las pólizas de seguro de aquellos asegurados que hubieran contratado la misma línea el Plan anterior.

9. Se establecerá una "subvención adicional por prácticas para la reducción del riesgo y por condiciones productivas" del 3 por ciento a las pólizas de las líneas de seguros agrícolas contratadas en el módulo 1, cuando se cumpla al menos una de los siguientes requisitos:

- a)** Utilización de semilla certificada en al menos el 80 por ciento de la superficie cultivada de cereales de invierno, o de leguminosas grano.
- b)** Pólizas contratadas por agricultores integrados en agrupaciones establecidas para la defensa de la sanidad vegetal (ADV, ASV, ATRIAS), en las condiciones que se determinen en la orden reguladora de las subvenciones al seguro agrario.
- c)** Pólizas contratadas por agricultores en las que al menos el 80 por ciento de la superficie cultivada se realice de acuerdo con las normas técnicas específicas para la identificación de garantía nacional de "producción integrada", contratada por agricultores que estén incluidos en los correspondientes registros oficiales.

d) Pólizas contratadas por agricultores en las que al menos el 80 por ciento de la superficie sea cultivada de acuerdo con las normas técnicas específicas para obtener la calificación nacional de "producción ecológica" por agricultores que estén incluidos en el correspondiente registro oficial.

10. Para las líneas de seguros ganaderos, se establece una subvención adicional del 5 por ciento a las pólizas de ganaderos que estén integrados en una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera, en las condiciones que se determinen en la orden reguladora de las subvenciones al seguro agrario, para las líneas que se enumeran a continuación:

- a)** Seguro de explotación de reproductores bovinos de aptitud cárnica.
- b)** Seguro de explotación de ganado vacuno reproductor y de cría aptitud láctea.
- c)** Seguro de explotación de ganado vacuno de alta valoración genética.
- d)** Seguro de explotación de ganado ovino y caprino.
- e)** Seguro de explotación de ganado aviar de carne.
- f)** Seguro de explotación de ganado aviar de puesta.
- g)** Seguro de explotación en apicultura.
- h)** Seguro de explotación de ganado porcino.

11. La aportación estatal al pago de la prima del seguro correspondiente a las pólizas de los seguros con coberturas crecientes para las organizaciones de productores y sociedades cooperativas, que se establezcan en las correspondientes líneas de seguro, será de una única subvención del 45 por ciento.

12. En las pólizas contratadas por entidades asociativas constituidas por agricultores, ganaderos, acuicultores y propietarios forestales, con las características admitidas por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, para el aseguramiento conjunto de la producción de sus socios se aplicará una subvención única de la cuantía que se indica a continuación:

Concepto subvencionado	Porcentaje de subvención
Módulo I	53 por ciento
Resto de módulos, y seguros ganaderos, excepto seguros de retirada y destrucción	45 por ciento

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para las líneas que inicien la suscripción a partir del 1 de abril de

2013, e igualmente, a partir de esta fecha para todas las pólizas suscritas en las líneas de ganadería, se aplicará una subvención única de la cuantía que se indica a continuación:

Concepto subvencionado	Porcentaje de subvención
Módulo I	60 por ciento
Módulo 2	36 por ciento
Módulo 3	30 por ciento
Módulo P	22 por ciento
Seguros ganaderos, excepto seguros de retirada y destrucción	Se incrementará en 3 puntos la subvención máxima (base más adicionales) que corresponda a cada línea

Para la aplicación de las subvenciones en las pólizas contratadas en el Plan de Seguros 2013, por productores agrarios que en el Plan 2011 hubieran percibido un total de subvenciones al seguro agrario superior a 5.000 euros, se aplicará un coeficiente de modulación equivalente al 5 por ciento sobre el exceso de dicha cantidad. Dicho coeficiente se determinará por ENESA, para cada asegurado, teniendo en cuenta la cuantía total de subvenciones percibidas en el Plan 2011.

Este coeficiente de modulación se aplicará a cada asegurado definido como aquella persona, física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, cuya explotación se encuentre en el territorio español y sea titular del seguro, y será de aplicación a cada una de las pólizas que contrate, con las excepciones que seguidamente se señalan:

- a)** Los asegurados que tengan su explotación total, o parcialmente, en la Comunidad Autónoma de Canarias, no se verán afectados por la modulación.
- b)** Esta modulación no será de aplicación a los jóvenes agricultores que perciban subvención adicional por esta condición.
- c)** Las pólizas contratadas por entidades asociativas de agricultores, ganaderos, acuicultores y propietarios forestales no se verán afectadas por la aplicación de la modulación. Tampoco será de aplicación a las pólizas de garantías adicionales, aplicables a las sociedades cooperativas de uva de vinificación y a las organizaciones de productores que se establecen en diferentes líneas de seguro.

- d) Para los nuevos asegurados que se incorporen al seguro y, por tanto, no hubieran percibido subvenciones en el Plan 2011, solo se aplicará el coeficiente de modulación del 5 por ciento cuando la subvención correspondiente a la póliza de seguro supere los 5.000 euros.
- e) En caso de producirse un cambio de titularidad en la póliza de seguro, en los términos contemplados en la orden en la que se regule la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado a la contratación del seguro agrario, por parte de ENESA se resolverá la devolución del importe de la subvención detráido a causa de la modulación, al mismo tiempo que se resuelva la concesión de la subvención adicional por renovación de contrato para estos supuestos.

Del montante obtenido de la aplicación del porcentaje de modulación establecido se destinarán 505.000 euros para financiar medidas de fomento y divulgación del seguro agrario. La cantidad restante quedará en el concepto presupuestario destinado a subvenciones al Plan de Seguros Agrarios.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, regulará, mediante Orden Ministerial, los criterios de asignación de los fondos procedentes de la modulación, que irán destinados a actuaciones de apoyo al sector agrario a través de acciones de divulgación e información a realizar por las organizaciones profesionales agrarias y de cooperativas.

Las subvenciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se aplicarán por AGROSEGURO, una vez deducidas las bonificaciones y descuentos establecidos en la contratación del seguro y sin tener en cuenta los recargos. Para aquellas primas de coste superiores al 30 por ciento se establecerá el límite máximo subvencionable en forma de coeficiente, calculado en función de la tasa. La subvención total aplicable se corresponderá con la suma de los porcentajes establecidos en el presente Plan. A la subvención así obtenida se le restarán 60 euros, y a la cantidad resultante se le aplicará el porcentaje de modulación.

1. No percibirán ninguna subvención las pólizas de seguro contratadas por asegurados que tengan la consideración de Administración Pública, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



DÉCIMO

Aportación financiera al Plan.

La aportación del Estado que se estima necesaria para la aplicación de las distintas actuaciones contenidas en el presente Plan supone un montante total de 204,86 millones de euros, de los cuales la cantidad de 199,18 millones de euros se destinará como subvención al pago de las primas del Plan de Seguros 2013 y liquidación de planes anteriores.

Los eventuales desajustes que se produzcan como consecuencia de las citadas actuaciones se financiarán, en todo caso, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

En el presupuesto del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se mantendrá el concepto presupuestario con el carácter de ampliable que permita hacer frente a los excesos de siniestralidad como consecuencia de superar las indemnizaciones a las primas de reaseguro recibidas por el Consorcio de Compensación de Seguros en el total de las líneas de seguros agrarios.

UNDÉCIMO

Limitación a la concesión de ayudas de carácter extraordinario.

La Administración General del Estado no concederá ayudas, o beneficios de carácter extraordinario, para paliar las consecuencias de los daños ocasionados por los riesgos contemplados en el presente Plan sobre las producciones asegurables.

DUODÉCIMO

Ayudas para el fomento del aseguramiento a las organizaciones profesionales agrarias y entidades representativas de las cooperativas agrarias.

En consideración al objetivo de fomento del aseguramiento, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente podrá subvencionar a las organizaciones profesionales agrarias y entidades representativas de las cooperativas agrarias con los límites y en las condiciones que, al efecto, se establezcan en la realización de actuaciones que redunden en beneficio del sistema de seguros agrarios en aspectos relacionados con la información y asistencia al productor agrario, la promoción institucional y la colaboración técnica con ENESA.

DECIMOTERCERO

Promoción y divulgación del seguro.

Se potenciarán las líneas de información y difusión del seguro al sector agrario mediante la realización de campañas de divulgación en los medios de comunicación social, mediante la difusión directa a los asegurados y la utilización de los medios que para este fin ofrecen las nuevas tecnologías de la comunicación.

En esta labor se incidirá de manera especial en la divulgación de las condiciones de aseguramiento de las normas de actuación ante la ocurrencia de siniestros y de los servicios de atención al asegurado.

Para el desarrollo de las tareas de promoción y divulgación se contará con la colaboración de las organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de las cooperativas agrarias y demás organismos y entidades interesados en el desarrollo de los seguros agrarios.

DECIMOCUARTO

Colaboración internacional en materia de seguros agrarios.

Se promoverán, desde ENESA, actuaciones de colaboración con instituciones internacionales y gobiernos interesados en el desarrollo de modelos de gestión de riesgos agropecuarios en diferentes países del mundo, especialmente en actuaciones encaminadas a favorecer el fortalecimiento institucional, así como el perfeccionamiento, diseño y difusión de modelos de aseguramiento orientados a contribuir a la estabilización de las rentas del sector agrario y al fortalecimiento de la resiliencia de las poblaciones rurales tras la ocurrencia de fenómenos naturales no controlables que provocan daños en las producciones agropecuarias, silvícolas y acuícolas.

DECIMOQUINTO

Registro de tomadores para la contratación colectiva.

Para que los asegurados puedan acceder a la subvención adicional por contratación colectiva, el tomador deberá estar inscrito en el correspondiente Registro de tomadores establecido al efecto en ENESA, creado por Orden del entonces Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 23 de octubre de 1998, por la que se establece el Registro de tomadores para la contratación colectiva de los seguros agrarios combinados.

DECIMOSEXTO

Régimen de reaseguro y reserva de estabilización.

1. El Ministerio de Economía y Competitividad establecerá el régimen de reaseguro aplicable al Plan, pudiendo asignar a cada grupo de líneas, una diferente cobertura atendiendo a su mayor o menor requerimiento de protección financiera. De igual manera, podrá dar un tratamiento individualizado a determinados riesgos.

2. Las entidades aseguradoras constituirán la reserva de estabilización a que se refiere el artículo 45 del Reglamento de

ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y posteriores modificaciones, de forma independiente para cada uno de los grupos a efectos del reaseguro, hasta alcanzar, en cada uno de los grupos, los límites previstos en el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la Ley 87//1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados, aprobado por el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre.

3. Las mencionadas reservas de estabilización se aplicarán, en caso de excesos de siniestralidad, a la nivelación de las pérdidas no compensadas por el Consorcio de Compensación de Seguros de forma independiente para cada uno de los grupos a efectos del reaseguro.

DECIMOSÉPTIMO

Relación de trabajos a desarrollar durante el ejercicio 2013 con vistas a la incorporación de nuevas coberturas a futuros planes de seguros.

Además de llevar a cabo las tareas anteriormente señaladas durante el ejercicio 2013, se desarrollarán estudios técnicos relacionados, entre otras, con las siguientes cuestiones orientadas a favorecer el desarrollo del sistema de seguros agrarios en los próximos años:

- a) Se llevarán a cabo los estudios necesarios para la incorporación de las instalaciones en las explotaciones ganaderas.
- b) Se completarán los estudios sobre epizootias o enfermedades de importancia ganadera actualmente no garantizados.
- c) Se continuará con el estudio de ampliación de riesgos del seguro de explotación en apicultura, especialmente en lo referido a daños producidos por abejarrucos.
- d) Se continuarán los trabajos que vienen desarrollándose de monitorización de precios de las materias primas y los costes de alimentación animal en las explotaciones ganaderas.
- e) Se iniciará el estudio para la inclusión de una garantía relacionada con el aprovechamiento de recursos de la dehesa en la alimentación del ganado porcino extensivo (montanera).
- f) Se analizará la incorporación de un nuevo sistema de manejo para los centros de tipificación de ovino en

la línea de seguro de explotación de ganado ovino y caprino.

- g) Se estudiará la viabilidad de la incorporación de la especie *Haliotis tuberculata* (oreja de mar o abalón europeo).
- h) Respecto al seguro de compensación por pérdida de pastos para ganado bovino, ovino, caprino y equino, se desarrollarán estudios de aplicación del seguro en las comunidades autónomas de la Cornisa Cantábrica y en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al objeto de conseguir una mayor adaptación de la línea en estos territorios.
- i) Se procederá a estudiar la viabilidad de un seguro con capital prefijado a consumir con cada siniestro.
- j) Se procederá a estudiar, conjuntamente con las unidades responsables de la sanidad vegetal, la extensión de la cobertura del sistema de seguros ante las pérdidas que se derivan para el asegurado del acaecimiento de riesgos fitosanitarios, de tal forma que el seguro pueda actuar como instrumento de apoyo a las políticas públicas de lucha y erradicación.
- k) Se desarrollarán los estudios correspondientes a la cobertura de los daños causados por el déficit hídrico en las plantaciones de cultivos leñosos en regadío.
- l) Se continuará avanzando en el estudio para la implantación de una red de seguridad para el mantenimiento de las rentas que, garantizando el cumplimiento de los compromisos de la Organización Mundial de Comercio, resulte coherente con los objetivos de la Política Agraria Común.
- m) Se completarán los análisis relativos a la cobertura de daños en calidad en las producciones de arroz y cereales de invierno.
- n) Se estudiará la viabilidad de una cobertura destinada a garantizar los daños sobre la producción de trufa.
- o) Se analizarán las condiciones de cobertura de la póliza asociativa.

DECIMO OCTAVO

Otras tareas y actuaciones a promover desde ENESA.

Junto a las tareas reseñadas en los apartados anteriores, cuyo ámbito temporal de desarrollo y aplicación se circunscribe al año 2013, se promoverán desde ENESA, y en el marco del

sistema de seguros agrarios, otras actividades y actuaciones. En el marco del Observatorio de la calidad del seguro agrario serán objeto de especial atención las siguientes cuestiones:

- a) Trabajar y participar en el desarrollo de los seguros base de garantías adicionales.
- b) Planificar los trabajos que permitan completar, la elaboración o revisión de las normas de peritación. En particular, se completará la elaboración de normas específicas de peritación de las producciones ganaderas con identificación individual obligatoria.
- c) Se fomentará, siempre conforme a lo establecido en la Norma general de peritación de los daños ocasionados sobre las producciones agrícolas amparados por el seguro agrario combinado aprobada por Orden PRE/632/2003 de 14 de marzo, la utilización de métodos alternativos de tasación ante siniestros de gran magnitud que resulten técnicamente eficaces.
- d) Intensificar las labores de divulgación y formación entre los asegurados, así como aquellas actuaciones destinadas a la formación de técnicos de organizaciones profesionales agrarias y cooperativas que intervienen en apoyo de los asegurados, en las distintas fases de aplicación del seguro.
- e) Mejora de las aplicaciones informáticas para agilizar los procesos de envío de datos y control.
- f) Mejora de los sistemas Web para agilizar la contratación, incluyendo los medios necesarios para facilitar el acceso de tomadores y asegurados a sus datos de las solicitudes de ayudas directas de la Política Agrícola Común.
- g) Mejora de la información sobre tarifas y coberturas vía Web.
- h) Aclarar la información contenida en las pólizas suscritas respecto a garantías, coberturas, franquicias, riesgos, subvenciones aplicadas, tasa de coste, etc.
- i) Facilitar al asegurado un documento de prueba con el resultado de la tasación efectuada y con la identificación del perito que haya realizado la tasación.
- j) Se trabajará en la posibilidad de obtener bases de datos sobre posibles beneficiarios de las subvenciones, con anterioridad a la contratación que permita mayor agilidad en el proceso de control y contratación, disminuyendo las cargas administrativas.

k) Se comenzará la revisión de la Orden de tomadores, con el fin de actualizar el Registro y agilizar y optimizar el proceso de gestión y control.

l) Se analizará la conveniencia de separar las coberturas sobre instalaciones de las coberturas sobre producción, realizándose 2 pólizas independientes.

m) Así mismo, se promoverán las actuaciones de colaboración con instituciones internacionales y gobiernos interesados en el desarrollo de modelos de gestión de riesgos agropecuarios en diferentes países del mundo.

DECIMONOVENO

Coordinación con las comunidades autónomas en materia de seguros agrarios.

Conforme a lo establecido en el Acuerdo de Bases para la elaboración de los Planes de Seguros Agrarios Combinados para el trienio 2013-2015, se considera necesario intensificar la cooperación y colaboración del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de ENESA, con las consejerías y departamentos de agricultura de las comunidades autónomas en lo que se refiere al funcionamiento de las comisiones territoriales de seguros agrarios, a las dotaciones y criterios de asignación de subvenciones y demás cuestiones relacionadas con el desarrollo de las tareas

previstas en el presente Plan, lo que se llevará a cabo en el seno de la Comisión de Coordinación con las comunidades autónomas para los seguros agrarios.

VIGÉSIMO

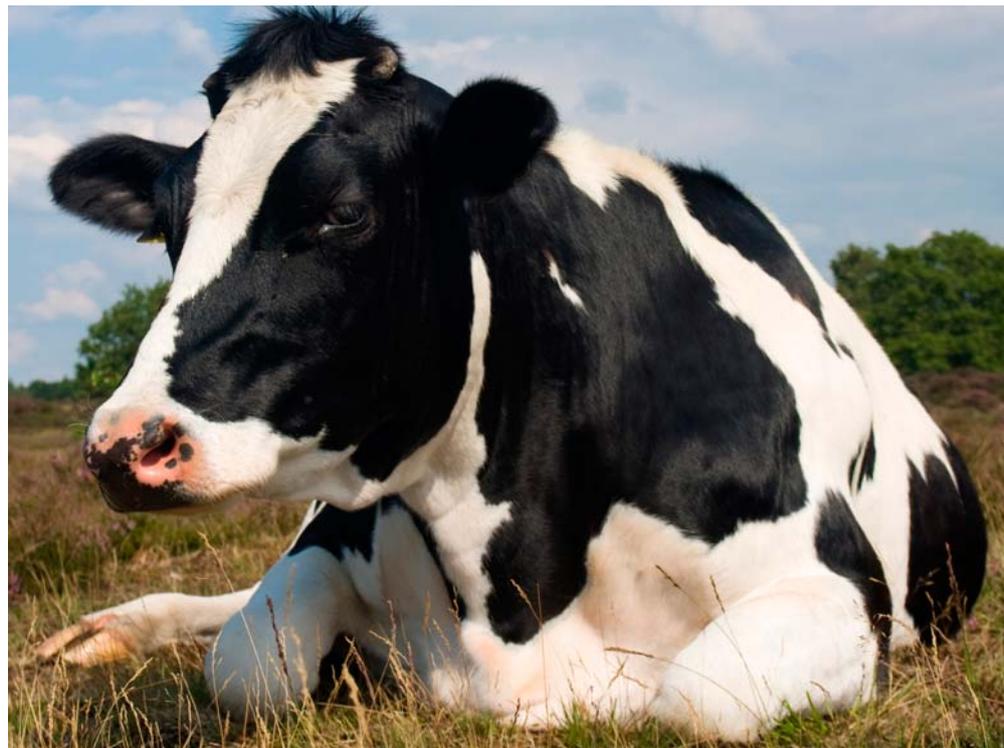
Control de la aplicación y desarrollo del Plan.

ENESA, en el ámbito de sus competencias, llevará a cabo las tareas de control sobre la aplicación y desarrollo del presente Plan anual de seguros agrarios, con el fin de lograr, con la colaboración de todas las partes implicadas, el cumplimiento de los objetivos y actividades previstos en el mismo.

VIGESIMOPRIMERO

Control presupuestario del Plan.

Con el fin de dar cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria establecido en la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, y del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad se faculta a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos a modificar los porcentajes de subvención establecidos en el presente Plan, en función de la evolución de la contratación y de las disponibilidades presupuestarias del momento.



ANEXO

Porcentajes de subvención base aplicables

1. Seguros de producciones agrícolas y forestales.

LÍNEA DE SEGURO	PRODUCCIONES ASEGURABLES	FECHA DE INICIO DE SUSCRIPCIÓN	MÓDULO	SUBVENCIÓN BASE
SEGURO DE COBERTURAS CRECIENTES PARA EXPLOTACIONES DE CEREZA	Cereza	1 de enero	1	29
			2	14
			P	4
SEGURO DE COBERTURAS CRECIENTES PARA OOPP Y COOPERATIVAS	Cereza, cítricos, cultivos herbáceos extensivos, caqui y otros frutales, frutales, frutos secos, hortalizas, aceitunas, plátano, producciones tropicales y subtropicales, uva de mesa y uva de vinificación	1 de enero	OP	45
SEGURO DE COBERTURAS CRECIENTES PARA EXPLOTACIONES DE HORTALIZAS AL AIRE LIBRE CICLO PRIMAVERA-VERANO EN LA PENÍNSULA Y BALEARES	Achicoria de raíz, berenjena, calabacín, calabaza, calçot, cebolla, cebolleta, chirivía, chufa, judía verde, melón, nabo, pepino, pepinillo, pimiento, puerro, rábano, remolacha de mesa, sandía, tomate y zanahoria	15 de enero	1	29
			2	14
			3	9
			P	4
SEGURO DE COBERTURAS CRECIENTES PARA EXPLOTACIONES HORTÍCOLAS EN CICLOS SUCESIVOS EN LA PENÍNSULA Y BALEARES	Acelga, achicoria de hoja verde, apio, baby leaf, berza, bimi, borraja, brócoli, coles de Bruselas, col-repollo, coliflor, escarola, espinaca, grelos, hinojo, hortalizas orientales, lechuga y romanesco	15 de enero	1	29
			2	14
			3	9
			P	4
SEGURO DE COBERTURAS CRECIENTES PARA EXPLOTACIONES FORESTALES	Coníferas, frondosas y arbustivas	15 de enero	P	14
SEGURO DE COBERTURAS CRECIENTES PARA EXPLOTACIONES DE PLANTA VIVA, FLOR CORTADA, VIVEROS Y SEMILLAS EN LA PENÍNSULA Y BALEARES	Planta viva, flor cortada, viveros: vid, cítricos, aromáticas, forestales, fresa, fresón, frutales; producción de semillas y planteles de hortalizas y de tabaco.	1 de febrero	1	29
			2	14
			3	9
			P	4
SEGURO DE COBERTURAS CRECIENTES PARA EXPLOTACIONES DE PLANTA VIVA, FLOR CORTADA, VIVEROS Y SEMILLAS EN CANARIAS	Planta viva, flor cortada, viveros: vid, cítricos, aromáticas, forestales, fresa, fresón, frutales; producción de semillas.	1 de febrero	1	29
			2	14
			3	9
			P	4
SEGURO DE COBERTURAS CRECIENTES PARA EXPLOTACIONES DE PRODUCCIONES TROPICALES Y SUBTROPICALES	Aguacate, chirimoyo, chumbera, litchi, mango, papaya, palmera datilera y piña	1 de febrero	1	29
			2	14
			P	4
SEGURO DE COBERTURAS CRECIENTES PARA EXPLOTACIONES DE CULTIVOS INDUSTRIALES TEXTILES	Algodón, cáñamo textil y lino textil	1 de febrero	1	29
			2	14
			P	4
SEGURO DE COBERTURAS CRECIENTES PARA EXPLOTACIONES DE CULTIVOS INDUSTRIALES NO TEXTILES	Adormidera, alcaparra, aloe vera, anís, azafrán, caña de azúcar, lavanda, lavandín, lúpulo, menta, mimbre, regaliz, remolacha azucarera, resto de aromáticas, resto de culinarias, resto de medicinales y tabaco	1 de febrero	1	29
			2	14
			P	4
SEGURO DE COBERTURAS CRECIENTES PARA UVA DE MESA	Uva de mesa	1 de febrero	1	29
			2	14
			3	9
			P	4
SEGURO DE COBERTURAS CRECIENTES PARA EXPLOTACIONES DE MULTICULTIVO DE HORTALIZAS	Todas las hortalizas	1 de marzo	1	29
			P	4
SEGURO DE COBERTURAS CRECIENTES PARA EXPLOTACIONES DE CÍTRICOS	Naranja, mandarina, limón, lima y pomelo	1 de abril	1	29
			2	14
			3	9
			P	4
SEGURO DE COBERTURAS CRECIENTES PARA PIXAT	Mandarina	1 de abril	OP	9
SEGURO DE COBERTURAS CRECIENTES PARA EXPLOTACIONES DE HORTALIZAS EN CANARIAS	Todas las producciones hortícolas y sus planteles, así como las papas y plantel de platanera	1 de abril	1	29
			2	14
			3	9
			P	4

LÍNEA DE SEGURO	PRODUCCIONES ASEGURABLES	FECHA DE INICIO DE SUSCRIPCIÓN	MÓDULO	SUBVENCIÓN BASE
SEGURO DE COBERTURAS CRECIENTES PARA EXPLOTACIONES DE HORTALIZAS BAJO CUBIERTA EN PENÍNSULA Y BALEARES	Todas las producciones hortícolas, fresa y fresón, frambuesa, arándano, grosella y mora	1 de junio	1	29
			2	14
			3	9
			P	4
SEGURO DE COBERTURAS CRECIENTES PARA EXPLOTACIONES DE PLÁTANOS	Plátano	1 de junio	P E	24
SEGURO DE COBERTURAS CRECIENTES PARA EXPLOTACIONES DE HORTALIZAS AL AIRE LIBRE DE CICLO OTOÑO-INVIERNO EN LA PENÍNSULA Y BALEARES	Haba verde, guisante verde, alcachofa, cardo, espárrago, ajo, patata, batata, boniato, arándano, frambuesa, fresa, fresón, grosella y mora	1 de junio	1	29
			2	14
			3	9
			P	4
SEGURO DE COBERTURAS CRECIENTES PARA EXPLOTACIONES DE TOMATE EN CANARIAS	Tomate	1 de julio	1	29
			2	27
SEGURO DE COBERTURAS CRECIENTES PARA EXPLOTACIONES DE CAQUI Y OTROS FRUTALES	Caqui, kiwi, níspero, endrino, granado, higuera, castaño y azufaífo	1 de septiembre	1	29
			2	14
			P	4
SEGURO DE COBERTURAS CRECIENTES PARA EXPLOTACIONES DE FRUTOS SECOS	Almendro, avellano, algarrobo, nogal y pistacho	1 de septiembre	1	34
			2	16
			P	4
SEGURO DE COBERTURAS CRECIENTES PARA EXPLOTACIONES DE CULTIVOS HERBÁCEOS EXTENSIVOS.	Cereales de invierno, cereales de primavera, arroz, leguminosas grano y oleaginosas	1 de septiembre	1	34
			2	16
			S	3
			P (Arroz y Fabes)	4
			P (Resto)	1
SEGURO DE COBERTURAS CRECIENTES PARA EXPLOTACIONES OLIVARERAS	Aceituna	1 de octubre	1	34
			2	16
			P	4
SEGURO DE COBERTURAS CRECIENTES PARA UVA DE VINIFICACIÓN EN PENÍNSULA Y BALEARES	Uva de vinificación	1 de octubre	1	34
			2	16
			3	9
			P	4
SEGURO DE COBERTURAS CRECIENTES PARA UVA DE VINIFICACIÓN EN LAS ISLAS CANARIAS	Uva de vinificación	1 de octubre	1	34
			2	16
			3	9
			P	4
SEGURO DE COBERTURAS CRECIENTES PARA EXPLOTACIONES FRUTÍCOLAS	Albaricoque, ciruela, manzana, manzana de sidra, melocotón, membrillo y pera	15 de noviembre	1	34
			2	14
			3	9
			P	4
SEGURO DE COBERTURAS CRECIENTES PARA CULTIVOS FORRAJEROS	Cultivos forrajeros, paja de cereales de invierno y pastos aprovechables a diente	15 de noviembre	1	29
			2	14
			P	4
SEGURO DE COBERTURAS CRECIENTES PARA CULTIVOS AGROENERGÉTICOS	Cultivos anuales o plurianuales destinados a la producción de biocombustibles sólidos lignocelulósicos para la generación de energía	15 de noviembre	1	29
			2	14
			P	4

Los seguros complementarios y de extensiones de garantías, de aplicación a los módulos 1, 2, 3, S o P, que dispongan de ellos, se beneficiarán del mismo porcentaje de subvención base que se aplique a la póliza principal, incluyendo las subvenciones adicionales que le hubieran sido aplicadas.

No obstante, para todas aquellas líneas de seguro cuyo inicio de fecha de suscripción se las pólizas complementarias y de extensiones de garantías, de aplicación a los módulos 1,2,3,S o P, que dispongan de ellos, se beneficiaran del porcentaje de subvención base establecido para el módulo P para cada línea, incluyendo las subvenciones adicionales que le hubieran sido aplicadas.

2. Seguros de producciones ganaderas y acuícolas.

2.1 Seguros de explotación.

LÍNEA DE SEGURO	FECHA DE INICIO DE SUSCRIPCIÓN	SUBVENCIÓN BASE
SEGURO DE EXPLOTACIÓN DE GANADO VACUNO REPRODUCTOR Y DE RECRÍA	Sistema de manejo de explotación de aptitud cárnica	8
	Otros sistemas de manejo de explotación	17
SEGURO DE EXPLOTACIÓN DE GANADO VACUNO DE CEBO	15 de enero	15
SEGURO DE EXPLOTACIÓN DE GANADO VACUNO DE LIDIA	15 de enero	15
SEGURO DE EXPLOTACIÓN DE GANADO VACUNO DE ALTA VALORACIÓN GENÉTICA	15 de enero	17
SEGURO DE EXPLOTACIÓN DE REPRODUCTORES BOVINOS DE APTITUD CÁRNICA	15 de enero	17
SEGURO DE EXPLOTACIÓN DE GANADO OVINO Y CAPRINO	15 de enero	17
SEGURO DE EXPLOTACIÓN DE GANADO EQUINO	1 de febrero	14
SEGURO DE EXPLOTACIÓN DE GANADO EQUINO DE RAZAS SELECTAS	1 de febrero	15
SEGURO DE EXPLOTACIÓN DE GANADO AVIAR DE CARNE	1 de febrero	17
SEGURO DE EXPLOTACIÓN DE GANADO AVIAR DE PUESTA	1 de febrero	17
SEGURO DE EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO	1 de febrero	17
TARIFA GENERAL GANADERA	1 de marzo	14
SEGURO DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE PASTOS	1 de julio	17
SEGURO DE EXPLOTACIÓN DE APICULTURA	1 de octubre	17
SEGURO DE PISCIFACTORÍAS DE TRUCHAS	1 de febrero	14
SEGURO DE ACUICULTURA MARINA PARA MEJILLÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA	1 marzo	14
SEGURO DE ACUICULTURA MARINA PARA MEJILLÓN DEL DELTA DEL EBRO (Comunidad Autónoma de Cataluña) Y LA CLOCHINA DE LOS PUERTOS DE VALENCIA Y SAGUNTO (Comunidad Valenciana)	1 marzo	14
SEGURO DE ACUICULTURA MARINA PARA BESUGO, CORVINA, DORADA, LUBINA Y RODABALLO	1 de febrero	14

2.2. Seguros de retirada y destrucción

LÍNEA DE SEGURO	PRODUCCIÓN ASEGURABLE	FECHA DE INICIO DE SUSCRIPCIÓN
SEGURO PARA LA COBERTURA DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA RETIRADA Y DESTRUCCIÓN DE ANIMALES BOVINOS MUERTOS EN LA EXPLOTACIÓN	Bovina	1 de junio
SEGURO RENOVABLE PARA LA COBERTURA DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA RETIRADA Y DESTRUCCIÓN DE ANIMALES BOVINOS MUERTOS EN LA EXPLOTACIÓN	Bovina	
SEGURO PARA LA COBERTURA DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA RETIRADA Y DESTRUCCIÓN DE LAS ESPECIES OVINA Y CAPRINA	Ovina y caprina	
SEGURO RENOVABLE PARA LA COBERTURA DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA RETIRADA Y DESTRUCCIÓN DE LAS ESPECIES OVINA Y CAPRINA	Ovina y caprina	
SEGURO PARA LA COBERTURA DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA RETIRADA Y DESTRUCCIÓN DE ANIMALES NO BOVINOS MUERTOS EN LA EXPLOTACIÓN	Ovina y caprina	
	Porcina	
	Aviar	
	Cunícola	
	Equina	
	Piscícola y acuícola	
	Cérvidos	
SEGURO RENOVABLE PARA LA COBERTURA DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA RETIRADA Y DESTRUCCIÓN DE ANIMALES NO BOVINOS MUERTOS EN LA EXPLOTACIÓN	Ovina y caprina	
	Porcina	
	Aviar	
	Cunícola	
	Equina	
	Piscícola y acuícola	
	Cérvidos	
Camélidos		

Seguros ganaderos en Perú

IV Taller “Fortalecimiento y coordinación institucional”



Con el fin de abordar el fortalecimiento de la voluntad política y la coordinación interinstitucional para el desarrollo de un modelo de seguros ganaderos público-privado en Perú, el equipo técnico del Área de Cooperación y Asesoramiento Internacional de ENESA ha llevado a cabo el IV taller de identificación de bases para el establecimiento de seguros ganaderos público-privados, en la ciudad de Lima durante la primera semana de diciembre de 2012.

Esta actuación se enmarca en el “Proyecto para el control progresivo de fiebre aftosa en Perú, Colombia, Ecuador, Bolivia y Venezuela” iniciado en el año 2010 y cuya ejecución se prolongará durante todo el año 2013. Este proyecto está coordinado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y financiado en gran medida con fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y en menor proporción con fondos de la cooperación italiana.

Considerando el contexto institucional y la situación epidemiológica de los diferentes países de la Región Andina, en agosto de 2010 se decidió iniciar en Perú los estudios para analizar la viabilidad de implantación de un seguro pecuario con cobertura frente a enfermedades, como un modelo orientativo para desarrollar estrategias de acercamiento público-privado en el control de la fiebre aftosa y como instrumento de fortalecimiento de los mecanismos de compensación en caso de aparición de la enfermedad.

La implementación de sistemas de compensación de pérdidas provocadas por fiebre aftosa a través de un sistema público-privado como el seguro

agropecuario, contribuye a agilizar el pago de indemnizaciones y fomenta de este modo la detección temprana, así como el control y erradicación de la citada enfermedad, al tiempo que contribuye a mantener la estabilidad económica de las explotaciones, garantizando la sostenibilidad económica de los ganaderos y facilitando su inclusión social.

Para favorecer la viabilidad y sostenibilidad de este instrumento de compensación es fundamental precisar y definir claramente, entre todos los implicados, los mecanismos tácticos y operativos para su aplicación y financiación, así como las funciones, responsabilidades y compromisos de cada entidad o institución participante.

En este sentido el IV taller de identificación de bases para el establecimiento de seguros ganaderos público-privados pretendía facilitar un foro de concertación entre los grupos de interés de los sectores público y privado involucrados en el diseño y aplicación de seguros pecuarios. Para ello, entre los participantes se contó con la presencia de representantes del sector privado, tanto de los productores (FONGAL, Aprole, APP, Conveagro) como de las compañías aseguradoras (La Positiva y Mapfre). El sector público estuvo presente a través de responsables del Servicio de Sanidad Agraria (SENASA) y de la Dirección General de Capitalización y Seguro Agrario del Ministerio de Agricultura, contando asimismo con inspectores de seguros de la Superintendencia de la Banca y Seguros. Con el fin de establecer sinergias con otros proyectos orientados al diseño de seguros agrarios, se invitó a representantes de la Agencia Alemana de Cooperación Internacional (GIZ)





y a investigadores del Instituto de Estudios Peruanos (IEP). Asimismo, la colaboración del equipo de la sede de FAO en Lima fue clave en la organización y ejecución del evento.

El taller se estructuró en una primera parte teórica y una segunda más práctica. En la primera etapa se expusieron los antecedentes y evolución de estudio de viabilidad sobre seguros ganaderos, la actual política sobre gestión de riesgos en el sector agrario del Ministerio de Agricultura de Perú (Plan GRACC) y su engarce con los seguros pecuarios con coberturas frente a enfermedades. A continuación se analizaron los principios básicos para el establecimiento de alianzas público-privadas.

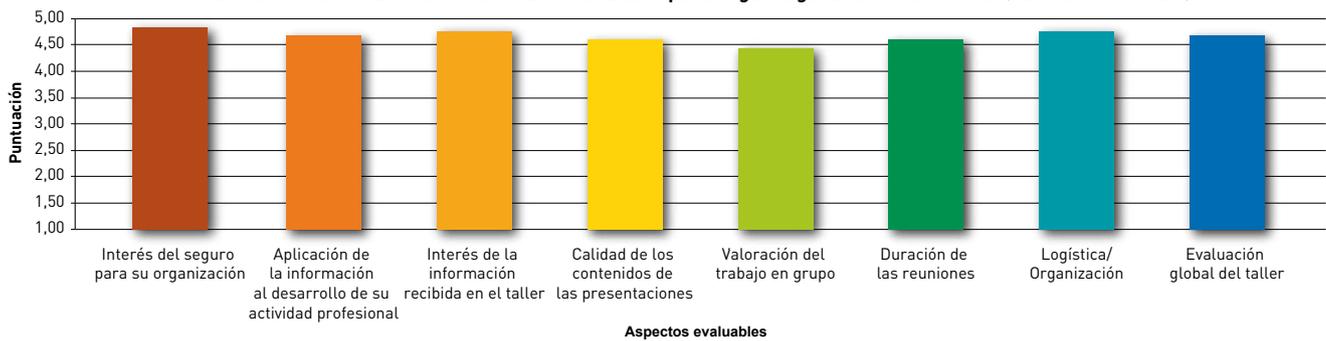
En una segunda etapa se realizó un trabajo en equipo para aplicar los conceptos teóricos a la situación concreta de Perú. En el mismo se identificaron

nuevos actores a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento del modelo, se identificó la institución que debía actuar como líder en la aplicación de los seguros agropecuarios y se propusieron varios diagramas de coordinación interinstitucional y distribución de roles. En el momento de las conclusiones se definió un programa de trabajo para continuar fortaleciendo las relaciones interinstitucionales a lo largo del año 2013.

El taller finalizó con un elevado grado de satisfacción por parte de los asistentes como se puede observar en los resultados de la encuesta que se reflejan en el gráfico.

M^a José Pro
Jefe de Área de Cooperación y
Asesoramiento Internacional
(ENESA)

Valoración del IV Taller de identificación de Bases para Seguros ganaderos en el Perú. (Valoración de 1 a 5).



Revisión del rendimiento máximo asegurable en el seguro del olivar

Base de datos para los módulos 1 y 2

Los productores de olivar que contratan el módulo 1 ó 2 del seguro de coberturas crecientes para explotaciones olivareñas, donde se cubre la explotación frente a todas las adversidades climáticas, tienen que figurar en la base de datos de explotaciones asegurables de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) para poder suscribir el seguro. En esta base de datos se fija un rendimiento máximo asegurable para cada explotación. Cuando se contrata, la producción total asegurada dividida entre el total de árboles productivos de la explotación, es decir el rendimiento medio de la explotación, tiene que estar situado entre el cincuenta y el cien por cien del rendimiento máximo establecido en la base de datos para la explotación.

El rendimiento máximo asignado se corresponde con la media de las campañas disponibles de la explotación desde la cosecha 2000/2001 hasta la 2011/2012. Estos datos provienen de la información del seguro, de la facilitada por el olivicultor en caso de que haya pedido una revisión del rendimiento máximo o de los datos que figuraban en las solicitudes de ayuda a la producción para las campañas 2000/2001 a 2004/2005.

Desde el plan 2012 se ha incluido una excepción en el caso de explotaciones de olivar cultivadas en parcelas con regadío y con una densidad mayor de 1.200 árboles por hectárea (superintensivos). En este caso puede contratarse el seguro, aun no figurando en la base de datos, siempre y cuando la explotación no tenga parcelas de otras características distintas a las anteriormente descritas. El rendimiento máximo asegurable para este tipo de parcelas figura en las tablas que incluye la orden ministerial que regula el seguro y se adapta a la zona de cultivo y a la edad de la plantación.



Solicitud de revisión de la base de datos

Los agricultores que consideran que el rendimiento máximo asignado en la base de datos no se ajusta a la realidad productiva de su explotación (revisión de rendimiento) o no figuran en la misma (asignación de rendimiento) pueden solicitar una revisión. Esta solicitud se puede realizar en dos fechas diferentes y supone dos procedimientos distintos.

El primer plazo para solicitar la revisión va desde la publicación de la orden que regula el seguro hasta el 15 de octubre. En este plazo pueden presentarse tanto revisiones como asignaciones para agricultores no incluidos en la base de datos. No es necesario contratar el seguro y las solicitudes se presentan en AGROSEGURO. Una vez recibida la documentación, se estudia la misma, se decide la conveniencia de que un perito visite la explotación y finalmente se elabora una propuesta



que se remite a ENESA. En ENESA se estudia la propuesta y se resuelve el expediente, transmitiendo a AGROSEGURO el resultado final de la revisión para que desde allí, se estudie la tasa que corresponde a la explotación con el nuevo rendimiento y se comuniquen al solicitante las nuevas condiciones de aseguramiento.

Cuando la solicitud se presenta en estas fechas, tiene efectos para la campaña que todavía se está contratando, por ello, la comunicación final desde ENESA a AGROSEGURO debe realizarse antes del 30 de noviembre.

El solicitante, en función del rendimiento fijado en la revisión, dispone hasta el final del período de suscripción para decidir si suscribe el seguro.

El segundo plazo, también admite revisiones y asignaciones para nuevos asegurados, se inicia una vez cerrado el primero, es decir, el 16 de octubre y está abierto hasta el 30 de abril del año siguiente. Tampoco hay que contratar el seguro para poder presentar la solicitud y tiene un procedimiento y efectos diferentes. La solicitud se presenta directamente en ENESA y se resuelve desde la misma, antes del 31 de julio, comunicando el resultado tanto al interesado como a AGROSEGURO para que fije la tasa según el nuevo rendimiento, teniendo efectos para la campaña siguiente a la de la fecha de revisión.

La elección del período de solicitud, según lo comentado, determina para qué campaña tiene efecto la misma. Los solicitantes del primer período pueden contratar una campaña antes que los del segundo.

Los plazos y procedimientos se han ido ajustando en los sucesivos planes de seguros agrarios. Anteriormente se obligaba a contratar primero la póliza y después solicitar la revisión, por lo que había unos plazos muy amplios con el período de garantía iniciado y las solicitudes pendientes de resolver. La experiencia adquirida en este proceso ha servido para ajustar las revisiones a las necesidades del solicitante y del propio sistema.

En los últimos cuatro años se han revisado casi cuatro mil expedientes. Más del setenta y cinco por ciento se han resuelto aumentando el rendimiento máximo o asignando rendimientos nuevos. En general los casos denegatorios han sido por falta de documentación o por tratarse de explotaciones donde la revisión confirma la adecuación del rendimiento inicial.

Otro hecho destacable es que el solicitar una vez la revisión no imposibilita el volver a realizar la misma cuando se considere oportuno. Este es el caso de explotaciones jóvenes que van incrementando su producción o explotaciones que cambian sus condiciones de cultivo, tamaño o, en definitiva, modifican su estructura en un período corto.

Uniendo las revisiones globales que se hacen periódicamente para todas las explotaciones que componen la base de datos, los ajustes de rendimiento que establece la normativa del seguro y las propias peticiones de revisión, se ha conseguido un sistema de fijación de rendimientos dinámico y ajustado a la realidad productiva para las miles de explotaciones olivareras que figuran en la base de datos. En este sentido la base de datos puede dividirse en dos grupos teóricos, uno con explotaciones con rendimiento propio pero no activado y otro donde los rendimientos están en un continuo proceso de actualización. Podríamos decir que las explotaciones que no aseguran están en el primer grupo y las que contratan en el segundo.

En las últimas campañas, los esfuerzos para mantener la base de datos actualizada, han ido más dirigidos a las explotaciones que contratan. Ello no significa que aquellos agricultores que hasta ahora no hayan asegurado tengan dificultades para actualizar sus rendimientos. En este sentido, la petición de revisión de rendimiento es la manera de poner al día las condiciones de aseguramiento de la explotación.

*Juan Francisco Áuz
Fernández- Villa
Jefe de servicio de cultivos leñosos
(ENESA)*